

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, veintisiete (27) de Septiembre de 2022.

Señora Juez, el auto del 16 de Septiembre de 2022, que admitió el recurso de apelación en el presente proceso, notificado en el estado del 19 del mismo mes y año, ha quedado ejecutoriado sin pronunciamiento alguno de las partes. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

AUTO INTERL.	1262
PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN CONTRATO (2ª INST.)
DEMANDANTE	CESAR ROBEIRO OSPINA RENDON
DEMANDADA	DIGNORA AMPARO LOAIZA JIMÉNEZ
RADICADO	170014003010-2021-00014-02

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandante, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 25 de agosto de 2022, dentro del proceso VERBAL de la referencia, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el inciso final del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, que establece que: *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto...”* (se enfatiza).

En consecuencia, en el entendido que no se solicitaron pruebas en segunda instancia en la debida oportunidad procesal, se corre traslado a la parte

demandante para “sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes”. De no hacerlo, se declarará desierto el mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 154 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f178f7482ab65b4afe65574cdfb20b7f239004fb0eaca60040dfd06df023f86**

Documento generado en 27/09/2022 09:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>